

 Secretaría de Educación GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 5129

(05 OCT 2026

Por medio de la cual se declara una vacancia temporal a un funcionario administrativo.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En virtud de sus atribuciones constitucionales, legales y

CONSIDERANDO

De conformidad con el artículo 151 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 6.2.3 de la Ley 715 de 2001, corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales organizar y administrar el servicio educativo estatal, así como las instituciones educativas y su personal docente y administrativo, dentro del marco legal y de las plantas de cargos adoptadas, con sujeción a los recursos disponibles del Sistema General de Participaciones. El artículo 130 de la Constitución Política atribuye a la Comisión Nacional del Servicio Civil la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, salvo aquellas de carácter especial y origen constitucional.

Mediante el Decreto 332 del 8 de octubre de 2024, modificado por el Decreto 188 del 21 de julio de 2026, el Gobernador del Departamento de Nariño delegó en la Secretaría de Educación Departamental la función de resolver las situaciones administrativas de los funcionarios de dicha entidad.

A través del oficio radicado NAR2026ER035330 del 5 de octubre de 2026, el señor LIBARDO DE JESUS ACEVEDO CANIZALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.115.066.408, solicitó que se declare la vacancia temporal del cargo de Celador, Código 477, Grado 03, en la Institución Educativa Tablón Panamericano del municipio de Taminango(N), empleo del cual es titular en propiedad en virtud de la Resolución Nro. 15912 del 18 de octubre de 2024, mientras culmina el período de prueba correspondiente al cargo de Celador, Código 477, Grado 02, en la Gobernación del Valle del Cauca, al que accedió mediante concurso de méritos independiente.

El artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015 establece que el empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en alguna de las siguientes situaciones: vacaciones, licencia, permiso remunerado, comisión (salvo la de servicios al interior), encargo con separación de las funciones del empleo del cual es titular, suspensión en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial, período de prueba en otro empleo de carrera, o descanso compensado.

La situación planteada por el peticionario se enmarca precisamente en la causal de período de prueba en otro empleo de carrera, prevista en la disposición citada, por lo que resulta procedente acceder a la solicitud.

En caso de que el señor LIBARDO DE JESUS ACEVEDO CANIZALES supere el período de prueba en el empleo de Celador, Código 477, Grado 02, en la Gobernación del Valle del Cauca, deberá informar de manera inmediata a esta Secretaría si regresa a su cargo original o si acepta el nombramiento en propiedad del empleo en el cual superó dicho período, evento en el cual la administración procederá a declarar la vacancia definitiva del cargo aquí referido, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

En mérito de lo expuesto,

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 2 de 2
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Declarar la vacancia temporal del cargo de Celador, Código 477, Grado 03, en la Institución Educativa Tablón Panamericano del municipio de Taminango, del cual es titular el señor LIBARDO DE JESUS ACEVEDO CANIZALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.115.066.408, a partir del 6 de octubre de 2026 y hasta que finalice el período de prueba a que se refiere la parte motiva de este acto y el funcionario defina su situación conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 2°. Una vez finalizado el período de prueba, el funcionario deberá informar de manera inmediata a la Secretaría de Educación Departamental de Nariño si regresa a su cargo original o si acepta el nombramiento en propiedad del cargo en el cual lo superó, caso en el cual deberá renunciar al cargo original, con el fin de evitar una doble vinculación como servidor público.

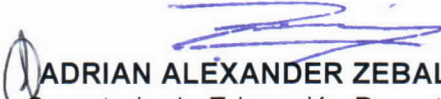
ARTÍCULO 3°. Comunicar el contenido de la presente Resolución al interesado, a la dirección electrónica livardodej@hotmail.com y al número celular 3177022784.

ARTÍCULO 4°. Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 5°. La presente Resolución rige a partir del 6 de octubre de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 05 OCT 2026


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia – Subsecretario Administrativa y Financiera		
Revisó: Esteban Gómez Moncayo – P.U. G.4 Recursos Humanos		
Revisó: Isabel Cristina Santacruz López – P.U. G.4 Recursos Humanos		
Proyectó: Nubia Moreno Enriquez P.U. Recursos Humanos		